

PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA, que otorga el señor FAUSTO -

GARIBALDI ARCINIEGAS y otros, a

favor de ellos mismos.- Por la -

Cuantía de DOS MILLONES CUATRO...

CIENTOS MIL SUCHES.-

~~REPUBLICA BOLIVIANA DE SUZUYA~~

"En la ciudad de Ibarra, día miércoles doce de Enero de mil -

novecientos noventa y cuatro, ante mí Licenciado Jorge Anibal

Trazo Perigra, Notario Tercero del Cantón Ibarra, comparecen

los señores: ① FAUSTO GARIBALDI ARCINIEGAS, ② LUIS ALFONSO HUNZA

DO ARMAS, ③ CARLOS ANIBAL LEAL PAZMIRO, ④ HENRI OLMEDO HURTADO -

GUZMAN, ⑤ DARNEY NEPTALI GODOY RAMIREZ, ⑥ JOSE GUSTAVO AGUINAGA

MONTEN GRO, ⑦ JORGE IVAN RIVERALES ALMEIDA, ⑧ SEGUNDO MARCELO DAVI

LA PANESES, ⑨ TITO ALFONSO ANDRADE ACOSTA, ⑩ LUIS RODRIGO HURTADO

GUZMAN, ⑪ PEDRO RAFAEL TORRES TITUASA, ⑫ PEDRO RAFAEL TORRES SAL

TOS, portadores de sus cédulas de identidad y el certificado

de votación de las últimas elecciones, son mayores de edad,

de estado civil casados, excepción de los cuatro últimos cog

parecientes, que son solteros, vecinos de ésta ciudad, hábiles

para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy

fe; y dicen que elevan a escritura pública la minuta que se

presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución

de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en --

1 Las siguientes cláusulas: P R I M E R A .-

2 TES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente
3 escritura pública los señores: FAUSTO GARIBALDI ARCINIEGAS, -
4 LUIS ALFREDO HURTADO ARMAS, CARLOS ANIBAL LEAL FARMISO, HENRY
5 OLMEDO HURTADO GUZMAN, BARNHEY NEPTALI GODOY RAMIREZ, JOSE GUS
6 TAVO AGUINAGA MONTAÑEIRO, JORGE IVAN ROSALES ALMEIDA, SEGUNDO
7 MARCELO DAVILA PAREDES, TITO ALFONSO ANDRADE ACOSTA, LUIS RO-
8 DRIGO HURTADO GUZMAN, PEDRO RAFAEL TORRES TITUAÑA, PEDRO RA-
9 FAEL TORRES SALTOS; todos mayores de edad, de estado civil ca-
10 sados, con excepción de los cuatro últimos que son solteros, -
11 de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Iba-
12 rra, Provincia de Imbabura, con capacidad legal suficiente pa-
13 ra contratar y obligarse, por sus propios derechos, en forma -
14 libre y voluntaria manifiestan constituir la presente Compañía.

15 S E G U N D A .- DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONAL
16 LIDAD .- Con la denominación de Compañía de Transportes Pesado
17 Integración Andina "TRAPIAN CIA LTDA", se constituye una Compa-
18 ñía de Responsabilidad Limitada, con domicilio principal en la
19 ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, siendo su nacionali-
20 dad la de Ecuatoriana.- T E R C E R A .- OBJETO SO-

21 CIAL .- "La Compañía de Transportes de Carga Integración Andina
22 TRAPIAN CIA LTDA", tendrá por objeto principal la presta-
23 ción del servicio público de transportes de carga, dentro del
24 territorio nacional, conforme a las disposiciones emanadas de
25 los Organismos de Tránsito competentes e internacionales, en -
26 observancia a las regulaciones constantes en la Decisión dos-
27 cientos cincuenta y siete de la Junta de Acuerdo de Cartagena.
28 Para el cumplimiento de este objetivo, podrá establecer agen-

1 cías en otras localidades de la República; podrá instalar al-

2 macenas de suministro de repuestos, accesorios, aceites y par-

3 tes, necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de las

4 unidades vehiculares de los accionistas, y, en general, la --

5 realización de todos los actos y contratos que tenga relación

6 con la actividad comercial del Transporte de Carga. C U A R

7 T A .- PLAZO .- La duración de la Compañía de Transporte -

8 Pesado "Integración Andina TRAPIAN CIA LTDA", será de cincuen-

9 tas años contados a partir de la fecha de inscripción del con-

10 trato social en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser -

11 ampliado o disminuido si así lo resolviere la Junta General --

12 de Socios.- Q U I N T A .- CAPITAL SOCIAL .- El ca-

13 pital social de la Compañía de Transportes Pesado "INTEGRACION

14 ANDINA TRAPIAN CIA LTDA", es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS --

15 MIL SUQUES, divididos en DOSCIENTOS CUARENTA participaciones

16 acumulativas e indivisibles de DIEZ MIL SUQUES CADA UNA. Este

17 capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el --

18 ciento por ciento, a la presente fecha, en la forma y propor-

19 ción señalada en la cláusula vigésima octava.- S E X - -

20 T A .- CERTIFICADOS DE APORTACION .- La Compañía entregará

21 a cada socio un certificado de aportación en el que constará

22 su carácter de no negociable y el número de participaciones -

23 que por su aporte le corresponde. La participación que tiene

24 el socio en la Compañía es transferible mediante acto entre -

25 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Sociedad o -

26 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capi-

27 tal social. Dicha sesión se efectuará por escritura pública,

28 la misma que deberá ser inscrita en el Libro respectivo de la

1 Compañía, efectuado lo cual se anulará el certificado de apor-
2 tación inicial emitiéndose uno nuevo en favor del cesionario.
3 S E P T I M A .- AUMENTO DE CAPITAL .- El pago -
4 de aportaciones para la suscripción de nuevas participaciones,
5 podrá realizarse mediante los siguientes mecanismos: a) En nu-
6 merario; b) en especie; c) por compensación de créditos; y, -
7 d) por la reserva o superavit proveniente de la revaloriza-
8 ción de activos. Cuando el pago de aportaciones sean en espe-
9 cie, si la Junta General hubiere resuelto aceptarlas, se rea-
10 lizará en respectivo avaldo por los socios o por los peritos
11 por ellos designados, conforme lo determina el artículo cien-
12 to cinco de la Ley de Compañías. Para el aumento de capital,
13 la Junta General que acordare tal aumento verificará que las
14 bases de las operaciones queden numeradas; y en cuanto se re-
15 fiere a la forma de pago del aumento de capital, se estará a
16 lo que dispone el inciso segundo del artículo ciento tres de
17 la Ley de Compañías. En todo aumento de capital las nuevas a-
18 portaciones serán iguales entre todos los socios, al menos -
19 que la Junta General resuelva lo contrario.- O C T A -
20 V A .- FONDO DE RESERVA .- La Compañía de Transporte Pesa-
21 do Integración Andina "TRAPIAN CIA LTDA", formará un fondo de
22 reserva equivalente por lo menos al veinte por ciento del ca-
23 pital social. Para tal efecto, en cada ejercicio económico se
24 determinará de las utilidades líquidas un cinco por ciento. -
25 Por otra parte, la Junta General en cualquier tiempo podrá a-
26 cordar la creación de fondos de reserva especiales.- N O -
27 V E N A .- FORMA DE CESION DE LAS PARTES SOCIALES.- Pa-
28 ra que los socios cedan sus partes sociales que les correspon-

1 da, será necesario el consentimiento expreso y unánime del capital social. La cesión, necesariamente se hará por escritura pública. El Notario incorporará el Protocolo e insertará en la escritura, el certificado del Representante Legal de la Compañía, que acredite el cumplimiento del requisito referido en la primera parte de esta cláusula. En el libro respectivo de la constitución de la Compañía se inscribirá la cesión, y practicada ésta se procederá a anular el certificado de aportación, correspondiente, extendiéndose uno nuevo en favor del cesionario. En la escritura de cesión se tomará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la Sociedad, así como al margen de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.- D E C I M A .--

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS .- La responsabilidad de los socios de la Compañía, se limita al monto de sus participaciones, así como también percibirán los beneficios que les corresponda a prorrata del número de participaciones pagadas. En general, todos sus derechos y obligaciones se sujetarán estrictamente a lo que disponen la Ley de Compañías y el presente estatuto.- D E C I M A P R I M E R A .--

14
15
16
17
18
19
20

ADMISION DE NUEVOS SOCIOS .- La Junta General de Socios podrá autorizar la admisión de nuevos socios mediante aumento de capital, siempre y cuando exista el consentimiento unánime del capital social.- D E C I M A .--

21
22
23
24

SEGUNDA .- DE LA JUNTA GENERAL .- INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios es el Organismo máximo de la Compañía se integrará con la presencia de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por cien

25
26
27
28

1 to del capital social, en primera convocatoria; entrándose
2 de segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el -
3 número de socios presentes; siempre y cuando así se haya esta
4 blecido en la respectiva convocatoria. En consecuencia, las -
5 decisiones que en ella se adopten de conformidad con la Ley y
6 los presentes Estatutos, obliga a todos los socios hayan o no
7 participado con su voto, sin perjuicio del derecho de impugnación
8 que les asiste, según el artículo ciento dieciséis, literal
9 a), las resoluciones de la Junta General se adoptarán por
10 mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- D E - -
11 C I M A T E R C E R A .- CLASES Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Generales son:
12 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, y se reunirán en el domicilio -
13 principal de la Compañía; las ordinarias se realizarán una --
14 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
15 ción del ejercicio económico, el mismo que comienza el prime-
16 ro de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada a-
17 ño. Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán en - -
18 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Juntas Gene-
19 rales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la con-
20 vocatoria, bajo pena de nulidad. Las resoluciones de la Junta
21 General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los so- -
22 cios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se su-
23 marán a la mayoría.- D E C I M A C U A R -
24 T A .- CONVOCATORIA .- Las convocatorias a la Junta Gene- -
25 ral serán efectuadas por el Presidente y Gerente General de -
26 la Empresa, mediante comunicación escrita dirigida a todos y
27 cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo
28

1 menos, al fijado para la reunión. Si, la Junta General no
 2 diere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum; -
 3 esto es, si no se reuniera más del cincuenta por ciento del -
 4 capital social, procederá a una segunda convocatoria, la mis-
 5 ma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la
 6 fecha fijada para la primera reunión. En toda convocatoria se
 7 indicará la fecha, lugar, objeto y hora de la reunión.- D' A

8 C I M A Q U I N T A .- QUORUM ESPECIAL .-

9 No obstante lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para
 10 que las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias puedan
 11 acordar válidamente el aumento o disminución del Capital So--
 12 cial, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cam-
 13 bio de denominación; y, en general cualquier reforma al Con-
 14 trato Social, será necesario que concurren a la reunión, en
 15 primera convocatoria, un número de socios que represente por
 16 lo menos las dos terceras partes, del Capital Social, y en se-
 17 gunda convocatoria con el número de socios asistentes.- D E

18 C I M A S E X T A .- REPRESENTACION .-A

19 las Juntas Generales concurrirán los socios, personalmente o
 20 por intermedio de su representante; en éste caso, la repre-
 21 sentación se comunicará por escrito y con el carácter espe--
 22 cial para cada Junta o no ser que el representante ostente po-
 23 der general legalmente conferido .- D E C I M A .-

24 S E P T I M A .- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENE-

25 RALES .- Son atribuciones de las Juntas Generales a más de -
 26 las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y re-
 27 mover administradores Sociarios y Gerentes y fijar su remun-
 28 ración y caución; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas,

1 Inventarios e informes que presente anualmente el Gerente Gene
2 ral; c) Disponer sobre el reparto de utilidades; d) Resolver -
3 sobre la amortización de las utilidades o parte de ellas; e) -
4 Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de
5 nuevos socios; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursa-
6 les o agencias; g) Autorizar sobre la adquisición de bienes --
7 raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en cualquier
8 forma sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la -
9 Ley de Compañías; h) Disponer la prórroga del plazo de dura--
10 ción de la Compañía o su disolución; i) Acordar la exclusión
11 del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas -
12 en la Ley; j) Disponer que se entable la acción correspondien-
13 te en contra de los administradores si hubiere lugar; k) Otorgar
14 al Gerente General, poderes generales y especiales en represen-
15 tación de la Compañía; l) Interpretar y reformar los presentes
16 estatutos; m) Resolver cualquier asunto propuesto a su conside-
17 ración por el Presidente o Gerente General; n) Acordar la di-
18 solución anticipada de la Compañía; ñ) Resolver sobre el ausen-
19 to o disminución del capital; y, o) Aprobar todos los regla--
20 mentos internos de la Compañía.- D E C I M A - -
21 O C T A V A .- DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales
22 serán presididas por el Presidente, y a su falta, por el Ge-
23 rente General o por un socio elegido en cada caso. Actuará de
24 Secretario el Gerente General y, a su falta, un socio designa-
25 do por la propia Junta.- D E C I M A N O -
26 V E N A .- SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.- De cada sesión
27 de Junta General se prepara una Acta redactada en idioma cas-
28 tellano. Las actas podrán redactarse en la misma reunión o --

dentro de los quince días posteriores a ella y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. En caso de Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el Capital Social y que tenga el carácter de universal, el Acta llevará, además las firmas de todos los asistentes a la reunión. Las actas de Junta General se llevarán en un Libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina al anverso y reverso, en las que las actas figurarán unas a continuación de otras en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto, si entre acta y acta, y estarán rubricadas una por una por el Secretario.

V I G E S I M A .- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General y la administración corresponde a los siguientes funcionarios: a) Presidente; b) Gerente General; actuando cada uno en forma individual, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.

V I G E S I M A P R I M E R A .- DEL PRESIDENTE .- El presidente durará dos años en su cargo, y podrá ser reelegido luego de un período, para ser designado Presidente se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones.

V I G E S I M A S E G U N D A .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir los eg

J

1) estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales con el Secretario; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas sus atribuciones; g) Convocar a Junta General de socios; y, h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de Socios.

V I G E S I M A T E R C E R A .-

REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente, y sus funciones de prorrogación hasta ser legalmente reemplazado.

V I G E S I M A C U A R T A .-

DEL GERENTE .- Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido después de un período. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; la fecha de la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quién hubiere

brado en calidad de administrador.

V I G E S I M A Q U I N T A .-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE .-

1 con atribuciones al Gerente, las siguientes: a) Representar
2 a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Nom--
3 brar y re-ovar al personal de la Compañía y señalar sus reru-
4 neraciones, de conformidad con el presupuesto de la Compañía;
5 c) Organizar las oficinas de la Compañía; d) Dirigir el movi-
6 miento económico-financiero de la Compañía; e) Supervigilar -
7 las labores del personal de la Compañía; f) Presentar a la --
8 Junta General Ordinaria de Socios, un balance que refleje la
9 situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y -
10 ganancias, un informe anual y la propuesta de distribución de
11 utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contarse
12 de la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Manaj
13 jar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la Compa-
14 ñía bajo su responsabilidad; h) Cuidar que lleven los libros
15 de contabilidad, de actas y de socios de la Compañía e inscri-
16 bir en el mes de Enero, de cada año en el Registro Mercantil
17 del domicilio de la Compañía, una lista completa de los socios
18 de la Empresa, conforme lo establece el Artículo ciento treín
19 ta y tres de la Ley de Compañías; i) Convocar a Junta General
20 de socios, sin perjuicio que lo haga el Presidente; j) Actual
21 como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se
22 nombre un Secretario Ad-Hoc de entre los socios presentes a -
23 la Junta, o en caso de ausencia del principal; k) Efectuar to
24 da clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con -
25 otras personas naturales y jurídicas; suscribir pagarés, le--
26 tras de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la --
27 Compañía; celebrar contratos de trabajo, etc., a nombre de la
28 Compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y los pre-

1 sentes estatutos; l) Intervenir conjuntamente con el Presiden-
2 te en la compra, venta, hipotecas y cualquier otro gravamen -
3 de los bienes inmuebles de la Compañía, y generales con auto-
4 rización de la Junta General de socios; m) En general ejercer
5 las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los Estatutos
6 y las resoluciones de la Junta General de socios, sin perjui-
7 cio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías;
8 n) Abrir cuentas corrientes y de ahorro hacer depósitos en e-
9 llas y efectuar retiros mediante cheques, libranzas, órdenes
10 de pago o cualquier otra forma, siempre que tenga relación con
11 los negocios de la Compañía.- V I G E S I M A
12 S E X T A .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La Compañía
13 podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose
14 a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías.- V I G E .-
15 S I M A S E P T I M A .- EJERCICIO E-
16 CONOMICO Y FISCALIZACION .- El Ejercicio económico de la Compañía
17 será desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de -
18 Diciembre de cada año. La Fiscalización de la Compañía será a
19 cargo de la Junta General de socios, sin perjuicio de que di-
20 cha Junta nombre uno o dos Comisarios Socios, o más de la Compañía.
21 Para un período de UN AÑO en el ejercicio de sus funcio-
22 nes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Quienes tendrán
23 el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas -
24 las operaciones sociales. Sin dependencia de la administración
25 y en interés de la Compañía.- V I G E S I M A
26 O C T A V A .- INTEGRACION DEL CAPITAL .- Los so-
27 cios fundadores de la Compañía de Transporte Pesado "Integra-
28 ción Andina TRAPIAN CIA LTDA", cuyo capital se encuentra inte-

1 rramente suscrito y pagado en un cién por ciento en la propor-

2 ción siguiente: ⁽¹⁾ el señor FAUSTO GARIBALDI ARCINIEGAS, ha sus-

3 crito veinte participaciones de diez mil sucres cada una, pa-

4 gadas en numerario en un cién por ciento; el ⁽²⁾ señor LUIS ALFRE-

5 DO HURTADO ARMAS, ha suscrito veinte participaciones de diez

6 mil sucres cada una, pagadas en numerario en un cién por cien-

7 to; el señor ⁽³⁾ CARLOS ANIBLA LEAL PAZMINO, ha suscrito veinte -

8 participaciones de diez mil sucres cada una, pagadas en nume-

9 rario en un cién por ciento; el señor ⁽⁴⁾ HENRY OLMEDO HURTADO GUZ-

10 MAN ha suscrito veinte participaciones de diez mil sucres cada

11 una, pagadas en numerario en un cién por ciento; el señor ⁽⁵⁾ MAR-

12 NEY NEPTALI GODOY RAMIREZ, ha suscrito veinte participaciones

13 de diez mil sucres cada una, pagadas en numerario en un cién

14 por ciento; el señor ⁽⁶⁾ JOSE GUSTAVO AGUINAGA MONTENEGRO, ha sus-

15 crito veinte participaciones de diez mil sucres cada una, pa-

16 gadas en numerario en un cién por ciento; el señor ⁽⁷⁾ JORGE IVAN

17 ROBALES ALMEIDA, ha suscrito veinte participaciones de diez -

18 mil sucres cada una, pagadas en numerario en un cién por cien-

19 to; el señor ⁽⁸⁾ SEGUNDO MARCELO DAVILA PAREDES ha suscrito vein-

20 te participaciones de diez mil sucres cada una, pagadas en nu-

21 merario de un cién por ciento; el señor ⁽⁹⁾ TITO ALFONSO ANDRADE

22 ACOSTA, ha suscrito veinte participaciones en diez mil sucres

23 cada una, pagadas en numerario en un cién por ciento; el se--

24 ñor ⁽¹⁰⁾ LUIS RODRIGO HURTADO GUZMAN, ha suscrito veinte participa-

25 ciones de diez mil sucres cada una, pagadas en un numerario -

26 en un cién por ciento; el señor ⁽¹¹⁾ PEDRO RAFAEL TORRES TITUANA,

27 ha suscrito veinte participaciones de diez mil sucres cada u-

28 na, pagadas en numerario en un cién por ciento; el señor ⁽¹²⁾ PEDRO

1 RAFAEL TORRES SALTOS, ha suscrito veinte participaciones de diez

2 mil sucres cada una, pagadas en numerario de un cién por cien-
3 to.-La cuantía del presente contrato social, es de DOS MILLO-

4 NES CUATROCIENTOS MIL SUCRES(S/. 2'400.000,00) que corresponde
5 al cién por ciento del Capital Social suscrito.- V I G E

6 S I M A N O V E N A .- DISPOSICIONES -

7 GENERALES .- Los permisos de operación otorgados y autorizados

8 a la Compañía por el Consejo Nacional de Tránsito y Transpor--

9 tes Terrestres, para el servicio de transporte público de car-

10 ga, no constituyen títulos de propiedad, y por consiguiente -

11 no son susceptibles de ninguna clase de negociación.-La compa-

12 ñía prestará en forma permanente el servicio de transporte pú-

13 blico de carga, dentro del país, y fuera de él cuando los or-

14 ganismos competentes se lo autoricen. La Compañía, en todo lo

15 relacionado a transportes, se someterá a las normas legales y

16 reglamentarias vigentes, y a las resoluciones que dictaren el

17 Consejo Nacional de Tránsito, y demás Organismos de Tránsito.-

18 Las reformas al Estatuto, admisión de nuevos socios, aumento

19 o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades

20 que se refieren al transporte, efectuará la Compañía previo in-

21 forme favorable del Consejo Nacional de Tránsito. Las tarifas

22 que regirán para la prestación del servicio de transporte pú-

23 blico de carga por parte de la Compañía, serán fijadas y modi-

24 ficadas por parte del Consejo Nacional de Tránsito.- Para la -

25 operación de las unidades de servicio público de transporte

26 de carga, la Compañía requerirá la intervención de choferes -

27 profesionales, con licencia de primera categoría o especial,

28 de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Documentos

1 de tránsito vigente.- En todo lo que no estuviere previsto en
2 estos Estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías
3 y demás Leyes y disposiciones legales que rigen a esta clase
4 de sociedades.- Usted señor Notario se dignará agregar las de-
5 más cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
6 este instrumento público.-firmado) Ilegible.- Víctor Hugo Defías
7 Ch. Abogado. Matrícula Profesional número novecientos veinti-
8 nueve. C.A.M.".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes a-
9 prueban en todo.- P R O S I G U I E N D O.- En el otorgamiento
10 de ésta escritura se observaron todos y cada uno de los precep-
11 tos legales del caso; se agregan a la matriz los correspondien-
12 tes documentos habilitantes; y leído este instrumento integra-
13 mente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se rati-
14 fican una vez más en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
15 acto.-De todo lo cual doy fe.- firmado) ¹Fausto G. Arciniegas.-
16 Cédula de identidad números 0400043188.- firmado) ²Luis Hurtado
17 Cédula de identidad números 0400164166.- firmado) ³Carlos A. --
18 Leal.- Cédula de identidad números 100077501-3.-firmado) ⁴Ilegi-
19 ble.- señor Henry Olmedo Hurtado Guzmán. Cédula de identidad -
20 números 040079475-6.-firmado) ⁵Barney N. Godoy. Cédula de iden-
21 tidad números 0400145553.- firmado) ⁶José G. Aguinaga. Cédula -
22 de identidad números 100005345-2.- firmado) ⁷J. Iván Rosales A.
23 Cédula de identidad números 1000001287.- firmado) ⁸Segundo M.
24 Dávila P. Cédula de identidad números 100049924-2.- firmado) -
25 ⁹Tito Andrade. Cédula de identidad números 1702817097.- firmado)
26 ¹⁰Luis Hurtado. Cédula de identidad números 040093006-1.-firmado
27 ¹¹Pedro Torres.- Cédula de identidad números 01-0038798-3.-firma
28 do) ¹²Ilegible.-Pedro Rafael Torres Saltos. Cédula de identidad nú

1 meros 0914512975. - El Notario - firmado) Lcdo. Jorge A. Erazo F".

2 SIGUEY DOCUMENTOS HABILITANTES
3 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



6 C E R T I F I C A D O

8 El Banco del Pichincha Agencia Atahualpa,

9 C E R T I F I C A :

10 Que con fecha 29 de noviembre, comprobante No.080177
11 se recibió la cantidad de \$ 2'400.000,00 como depósi-
12 to para la cuenta de Integración de capital de la
13 Compañía "INTEGRACION ANDINA TRAPIAN" CIA LTDA.

14 Con el siguiente detalle:

15	SOCIO	VALOR
16	Fauto Caribalú	\$ 200.000,00
17	Luis Hurtado	200.000,00
18	Carlos Leal	200.000,00
19	Henry Hurtado	200.000,00
20	Barney Godoy	200.000,00
21	José Aguinaga	200.000,00
22	Jorge Rosales	200.000,00
23	Segundo Dávila	200.000,00
24	Tito Andrade	200.000,00
25	Luis Hurtado	200.000,00
26	Pedro Torres	200.000,00
27	Pedro Torres Saltos	200.000,00
28	TOTAL	\$ 2'400.000,00

Ibarra, 29 Noviembre de 1993

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA ATAHUALPA

[Handwritten signature]
José María Velázquez

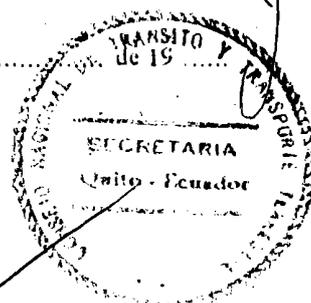
Monsalve Moreno



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
 TRANSPORTE TERRESTRES

Oficio No.

Quito, a



RESOLUCION No 004-CJ-010-CNT-93

ÑORES
 RECTIVOS DE LA COMPAÑIA DE
 ANSPORTES
 INTEGRACION ANDINA CIA.LTDA"
 ESENTE.-

CONSTITUCION JURIDICA
 EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
 Y
 TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No 417, de 10 de abril de 1981, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación "INTEGRACION ANDINA TRAPIAN CIA. - LTDA.", domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura se dio estudio al expediente de la mencionada entidad.

1. Informe No219-AJ-93-CNTTT., de 30 de noviembre de 1993, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, conteniendo las siguientes observaciones:

a) El Proyecto de Minuta ha sido elaborado de conformidad con disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio; por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de tránsito vigentes, requeridos para estos casos.

b) Se hace necesario se incluyan en el estatuto, las siguientes observaciones:

Suprimase el primer inciso de la cláusula tercera.- Objeto Social, y en su lugar añádase uno que diga: "La Compañía de Transporte de Carga Integración Andina Trapián Cia Ltda., tendrá por objeto principal la prestación del servicio público de transporte de carga, dentro del territorio nacional, conforme a las disposiciones emanadas de los Organismos de Tránsito competentes e internacionalmente, en observancia a las regulaciones constantes en la Decisión 257 de la Junta del Acuerdo de Cartagena".

c) Por cumplir con requisitos legales, pueden ser



REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. de 19...



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

Y

TRANSPORTE TERRESTRE

Pág. - 2 -

calificados como socios de la Compañía en formación, las siguientes personas:

1. PEDRO RAFAEL TORRES SALTOS ✓
2. SEGUNDO MARCELO DAVILA PAREDES ✓
3. BARNEY NEPTALI GODOY RAMIREZ ✓
4. TITO ALFONSO ANDRADE ACOSTA ✓
5. JORGE IVAN ROSALES ALMEIDA ✓
6. JOSE GUSTAVO AGUINAGA MONTENEGRO ✓
7. HENRY OLMEDO HURTADO GUZMAN ✓
8. CARLOS ANIBAL LEAL FAZMINO ✓
9. LUIS ALFREDO HURTADO ARMAS ✓
10. FAUSTO GARIVALDE ARCINIEGA ✓
11. PEDRO RAFAEL TORRES TITUANA ✓
12. LUIS RODRIGO HURTADO GUZMAN ✓

d) Parque vehicular:

1	CAMION	1985
1	CAMION	1981
1	CAMION	1979
1	CAMION	1978
1	CAMION	1976
3	CAMIONES	1975

e) Conclusión del informe de Asesoría Jurídica:

Asesoría Jurídica del Organismo, informa que la minuta se encuentra elaborada de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, los Códigos Civil y de Comercio; habiéndose incorporado en el estatuto, normas legales y reglamentarias de tránsito vigentes, el mismo cumple con las exigencias legales requeridas para estos casos, en consecuencia emite dictamen favorable para que la Compañía en formación "INTEGRACION ANDINA TRAPIAN CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, para que se constituya Jurídicamente.

En uso de la atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres,

R E S U E L V E:

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio No.

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
 y
 TRANSPORTE TERRESTRES

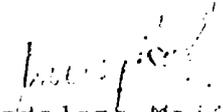
Fág. - 3 -

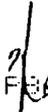
1. Emitir el presente informe requerido por la Compañía en formación "INTEGRACION ANDINA TRAPIAN CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, para que pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- La Compañía para efectos de operación dentro del Transporte Público, en un plazo máximo de ciento ochenta días, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía en formación quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, a sí como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las Autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestres.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en la Trigesimo Tercera de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.


 Abg. Roberto Fassilaigue
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO-PRESIDENTE DEL
 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
 Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:


 Lic. Magdalena Mejía G.
 SECRETARIA GENERAL


 FBA-MMG/aba.



Se otorgó ante mí,

y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que la sello y fir
mo en Ibarra, a doce de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.



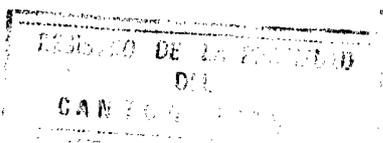
RAZON: Se tomó nota de la Resolución número nueve cuatro, uno.ño.
uno cero dos nueve tres del señor Intendente de Compañías de Quito,
que aprueba la Constitución de la Compañía "Transportes Pesado Intg
ración Andina TRAPIAN CIA LTDA".- Ibarra, Febrero dieciseis de mil
novecientos noventa y cuatro.-

El Notario Tercero del Cantón Ibarra



Lic. Jorge A. Erazo F.

RAZON:- En esta fecha y bajo la partida "ro:- 36, del Libro Registro
Mercantil del Cantón, quedan inascritas la precedente escritura y la
Resolución Nro:0293 de la Superintendencia de compañías de Quito, de
fecha 10 de Febrero de 1.994; cumpliendo lo dispuesto por el Art.
4to. de dicha Resolución; A chivándose en esta Oficina una copia de
los citados documentos.- Ibarra, diecisiete de Febrero de mil nove-
cientos noventa y cuatro.



Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR